

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4616000793

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50004635 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q16000198

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7015097	MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	UN	20	\$ 994.970000	\$ 19,899.400000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.

DESCRIPCION COMERCIAL: MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON ELECTRODO ENDOCARDICO

MARCA DEL PRODUCTO: ST JUDE MEDICAL

MODELO : FAMILIA ENDURITY, MODELO PM1160

GARANTIA DE FABRICA: 30 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: NO APLICA

FORMA DE ENTREGA : 15 DIAS CALENDARIO DESPUES DE FIRMADA LA O/C

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES PRECIO INCLUYE IVA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ESTADOS UNIDOS

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD ESTERIL

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 30 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN INSUMOS MEDICOS, HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA LA OFERTA

TIPO: BIEN

COLOR: NO DETALLA LA OFERTA

NUMERO DE SERIE: VENCIMIENTO: NO MENOR A 14 MESES [REDACTED] 2:26 pm

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VER ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA

OBSERVACIONES DE POSICION N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS: MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON ELECTRODO ENDOCARDICO. NUMERO DE REGISTRO SANITARIO: IM. 121311062016. VIGENCIA DE ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION HASTA EL 31/12/2016. (VER EN OFERTA ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MARCAPASO, ELECTRODO E INTRODUTOR.)

Recibi Original de Orden de compra [REDACTED]

16/ noviembre /2016

CORPORACION NOBLE, S.A.
 PBX: 2513-0100
 FAX: 2513-0106
 SAN SALVADOR

VALOR TOTAL \$ 19,899.400000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 16 DIAS DEL MES DE *Noviembre de 2016*

Sofia Lorena de Rivera
 I.S.S.S.
 Lic. Sofia Lorena de Rivera


[REDACTED]
 CONTRATISTA
 [REDACTED]
2:26 pm

CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
 PBX: 2513-0100
 FAX: 2513-0106
 SAN SALVADOR



02

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4616000793

LIBRE GESTIÓN No. 1Q16000198 "MARCAPASO VVIR MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO, PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Única entrega:
 - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Original de Orden de Compra.
 - ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO:

ES NECESARIO CONTACTAR AL ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGUN COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ESTO PARA QUE SEA ASEGURADO A LA PROGRAMACION DE ENTREGAS DEL DIA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN.

SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE A ALMACEN, AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁN LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 65 LACAP. EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUALES HAYA UNA DISTORSIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UAJE ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA: COORDINADORES DE ALMACEN H.M.O. según sol. de pedido 10059742

Sofía



DELEGADA

"Con una visión más humana al servicio integral de tu salud"

Sofía Lora de Rivas



Recibi Original de Area I

16/11/2016 2:20pm